



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Décimo Tercer Punto (b)

▶ **PROYECTO DE LEY:** “QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA ANGELICA BARRETO DE VILLALBA”.

▶ **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

▶ **FECHA DE ENTRADA:** 12/Diciembre/2018

▶ **EXP. N°:** D-1850132

▶ **COMISION:** Presupuesto que aconseja, en mayoría, la aprobación con modificaciones y en minoría, el rechazo

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 08 MAY 2019
Según Acta Nº 24 Sesión ORP
Expediente Nº 51296-7

Asunción, 07 de mayo de 2019

DICTAMEN N°: 187
EXPEDIENTE N°: D-1850132

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja aprobar con modificación el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ANGELICA BARRETO VDA. DE VILLALBA", presentado por los Diputados Esmérta Sánchez y Antonio Buzarquis.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

MARIA CRISTINA VILLALBA
Vicepresidenta

ARNALDO SAMANIEGO
Presidente

ÉVER NOGUERA
Secretario

HUGO IBARRA

JAZMÍN NARVÁEZ

JUAN CARLOS OZORIO

CELESTE AMARILLA

ANTONIO BUZARQUIS

NÉSTOR FERRER

ROQUÉ SARUBBI

HUGO CAPURRO

NORMA CAMACHO

ROCÍO VALLEJO

JUSTO ZACARÍAS IRÚN

WALTER HARMS

JUAN CARLOS GALAVERNA

FREDDY D'ECCLISIIS

COLYM SOROKA

ÁNGEL PANIAGUA

ESMÉRITA SÁNCHEZ

CARLOS ENRIQUE SILVA

LUÍS URBIETA

CARLOS NUÑEZ

JORGE BRITZ

ESTEBAN SAMANIEGO

FERNANDO OREGGIONI

PASTOR VERA

EMILIO PAVÓN

AVELINO DAVALOS

VICENTE RODRIGUEZ

RODRIGO BLANCO

BLANCA VARGAS

FELIX ORTELLADO

EDGAR ESPÍNOLA

BASILIO NUÑEZ

ERI VALDEZ

RAUL LATORRE



CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
07 / 05 / 2019

HORA: 14:10

Agustina Salinas

RESPONSABLE

Contiene 3 pags.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesta

LEY N°...

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA ANGELICA
BARRETO VDA. DE VILLALBA

.....

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA
DE

LEY:

Artículo 1°. - Concédese pensión graciable de Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensual, a favor de la señora **Angélica Barreto Vda. De Villalba**, con **Cédula de Identidad N° 682.999**.

Artículo 2°. - Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro *a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones*, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código presupuestario vigente.

Artículo 3°. - En caso de que la beneficiaria de esta pensión graciable cuente con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por la misma.

Artículo 4°. - La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la **Ley N° 4.027/10 “QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES”**.

Artículo 5°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
 Fecha de Entrada Asunción: **08 MAY 2019**
 Según Acta N° **24** Sesión **ORD**
 Expediente N° **51296**

Asunción, 07 de mayo de 2019

DICTAMEN N°: 189
EXPEDIENTE N°: D-1850132

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja rechazar el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ANGELICA BARRETO VDA. DE VILLALBA", presentado por los Diputados Esmérita Sánchez y Antonio Buzarquis.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

MARIA CRISTINA VILLALBA
Vicepresidenta

ARNALDO SAMANIEGO
Presidente

ÉVER NOGUERA
Secretario

HUGO IBARRA

JAZMÍN NARVÁEZ

JUAN CARLOS OZORIO

CELESTE AMARILLA

ANTONIO BUZARQUIS

NÉSTOR FERRER

ROQUE SARUBBI

HUGO CAPURRO

NORMA CAMACHO

ROCÍO VALLEJO

JUSTO ZACARÍAS IRÚN

WALTER HARMS

JUAN CARLOS GALAVERNA

FREDDY D'ECCLESIIIS

COLYM SOROKA

ANGEL PANIAGUA

ESMÉRITA SÁNCHEZ

CARLOS ENRIQUE SILVA

LUÍS URBIETA

CARLOS NUÑEZ

JORGE BRITZ

ESTEBAN SAMANIEGO

FERNANDO OREGGIONI

PASTOR VERA

EMILIO PAVÓN

AVELINO DAVALOS

VICENTE RODRIGUEZ

RODRIGO BLANCO

BLANCA VARGAS

FELIX ORTELLADO

EDGAR ESPÍNOLA

BASILIO NUÑEZ

ERI VALDEZ

RAUL LATORRE



5
1

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
07 / 05 / 2019

HORA: 14:10

Agustina Salinas

RESPONSABLE

Contiene 3 pag.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

RESOLUCIÓN Nº...

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY “QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ANGELICA BARRETO VDA. DE VILLALBA”

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar el Proyecto de Ley “QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ANGELICA BARRETO VDA. DE VILLALBA”, presentado por los Diputados Esmérita Sánchez y Antonio Buzarquis.

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda.





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N°...

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA ANGELICA BARRETO DE VILLALBA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor de la señora **ANGELICA BARRETO DE VILLALBA**, con C.I. N° 682.999.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectivas la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la **Dirección de Jubilaciones y Pensiones**, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- En caso de que la beneficiaria de esta pensión graciable contase con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por uno u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por la misma.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4.027/10 "QUE REGULA LA CONSECIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Abog. Antonio Buzarquis C.
Diputado Nacional

Esmerita Sánchez
Diputada Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 19 de diciembre de 2018

Señor

Dip. Nac. Miguel Cuevas Ruiz Diaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados.

PRESENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E., y por su digno intermedio a los demás señores Diputados de la Nación, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA ANGELICA BARRETO VDA. DE VILLALBA", quien es Viuda del Señor Amado Villalba Franco, referente de la música paraguaya.

Honorable Cámara, el señor Amado Villalba Franco fue un artista con una larga trayectoria en calidad de músico, quién a través de su carrera enriqueció significativamente nuestra cultura con la difusión de la música paraguaya, arte que nos identifica plenamente y traspasa los límites de nuestra tierra.

El presente proyecto tiene como fundamento conceder a la señora **ANGELICA BARRETO VDA. DE VILLALBA**, una pensión graciable, pues esto ayudará a que lleve una vida digna ya que debido a su edad debe someterse a varios procedimientos médicos que conllevan un gasto que no puede solventar debido a su alto costo tanto en estudios como en medicamentos.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la Señora Angélica fue compañera inseparable de Don Amado Villalba, quien en vida se mantuvo a su lado incondicionalmente, apelamos a la buena voluntad de los colegas y solicito el acompañamiento de dicho pedido.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente.

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS | |
| SECRETARIA GENERAL | |
| DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO | |
| Fecha de Entrada Acunción:..... | |
| Según Acta Nº..... | Sesión..... |
| Expediente Nº..... | |


Abog. Antonio Buzarquis
Diputado Nacional

Esmerita Sánchez
Diputada Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
12 / 12 / 2018

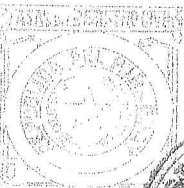
HORA: 11:55

Agustina Salinas

RESPONSABLE

contiene 12 pag.

con M. de pen
denunciado al Sil



7462446
7462445
7462444
7462443

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DEL ACTA DE MATRIMONIO

3369207
20405
4720404
4720403

Nº 668857

OFICINA Nº
260

| | | | | | |
|-------------------|-------------------------|----------------|-----------|------------------|-------------|
| OFICINA REGISTRAL | DATOS DE LA INSCRIPCIÓN | FECHA | DÍA | MES | AÑO |
| | | TOMO DEL LIBRO | FOLIO Nº | ACTA Nº | |
| <i>Carayao</i> | | | <i>16</i> | <i>Setiembre</i> | <i>1973</i> |
| | | <i>I</i> | <i>27</i> | <i>27</i> | |

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESPOSO
Amado Villalba Franco

CÉDULA DE IDENTIDAD Nº

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
San José de los Arroyos, 19 de Setiembre de 1947

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA ESPOSA
Angelica Borrero Diaz

CÉDULA DE IDENTIDAD Nº

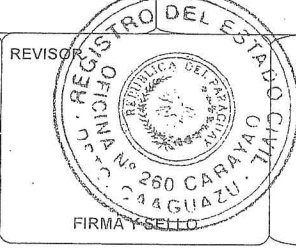
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
Coronel Oviedo, 21 de Febrero de 1955

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN
Carayao, 16 de Setiembre de 1973

OBSERVACIONES

DATOS DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

LUGAR Y FECHA



FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

NOTA: PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE CERTIFICADO DEBERA TENER ADHERIDA LAS ESTAMPILLAS CORRESPONDIENTES A LAS TASAS DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

El presente Certificado de registro de matrimonio ha sido aprobado por Resolución Nº 33/2002, de fecha 1 de abril de 2002, dictada por la Dirección General del Registro del Estado Civil, del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Obs.: El presente certificado de registro de matrimonio perderá todo valor de instrumento público si en él se observan tachaduras, borrones o emendadas.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DEL ACTA DE DEFUNCION



N°1135010

OFICINA N° 256

| | | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| OFICINA REGISTRAL <i>baquozu</i> | DATOS DE LA INSCRIPCIÓN | FECHA | DÍA <i>28</i> | MES <i>agosto</i> | AÑO <i>2018</i> |
| <i>Primera Sección</i> | | TOMO DEL LIBRO <i>2</i> | FOLIO N° <i>20</i> | ACTA N° <i>220</i> | |

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA FALLECIDA
Amado Villalba France

| | | |
|--------------------------|--|-------------------------------|
| SEXO <i>masculino</i> | CÉDULA DE IDENTIDAD N° <i>1759152</i> | ESTADO CIVIL <i>casado</i> |
|--------------------------|--|-------------------------------|

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
Itac de la bord 19-09-1946

DOMICILIO
Barrio San Miguel

LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO
baquozu 27-08-2018

| | |
|---|-----------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL ÚLTIMO CONYUGE <i>Angelica Barneto de Villalba</i> | CÉDULA DE IDENTIDAD N° — |
|---|-----------------------------|

OBSERVACIONES

| | |
|--|--|
| DATOS DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO | LUGAR Y FECHA <i>baquozu 28-08-2018</i> |
|--|--|

EFECUTOR
[Signature]
FIRMA Y SELLO

REVISOR
Roberto Romero Velázquez
Oficial Registro Civil
Oficina 256
FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
[Signature]
Roberto Romero Velázquez
Oficial Registro Civil
Oficina 256

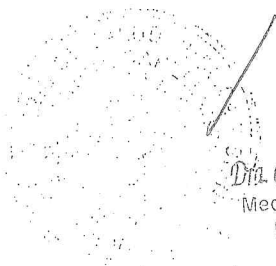
NOTA: PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE CERTIFICADO DEBERA TENER ADHERIDA LAS ESTAMPILLAS CORRESPONDIENTES A LAS TASAS DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL


Obs.: El presente certificado de registro de defunción perderá todo valor de instrumento público si en él se observan tachaduras, borrones o emiendas.



Angelica Barreto
63 años

Paciente Hipertensa crónica
Con signos vitales PA 160/95,
FC 72 x', digestivo dispepsia,
resto sin particularidad.
Antecedente de Diabetes Mellitus.
En tratamiento con Antihipertensivo
por PA elevada.




Dra. Carolina Matto de Szeszner
Medicina y Cirugía U.N.A.
Reg. Prof. N° 11170

27/09/18

Dr. Pedro Antonio Cane Gavilan

Egresado de la Universidad Nacional de la Plata Argentina
Ex Médico Hospital P. Piñero Buenos Aires
Ex Médico Hospital Municipal González Catán - Bs. As.
ESPECIALISTA MEDICINA FAMILIAR
CLÍNICA CARDIOLÓGICA - ELECTROCARDIOGRAMA
R.P. 4248

ATENCIÓN PERMANENTE - SANATORIO PRIVADO DEL ESTE
Tel.: (0522) 42405 - (0522) 42810 - Caaguazú

Dr. Pedro Antonio Cane Gavilan

Egresado de la Universidad Nacional de la Plata Argentina
Ex Médico Hospital P. Piñero Buenos Aires
Ex Médico Hospital Municipal González Catán - Bs. As.
ESPECIALISTA MEDICINA FAMILIAR
CLÍNICA CARDIOLÓGICA - ELECTROCARDIOGRAMA
R.P. 4248

ATENCIÓN PERMANENTE - SANATORIO PRIVADO DEL ESTE
Tel.: (0522) 42405 - (0522) 42810 - Caaguazú

Rp.)

Paciente: Angelica Duarte
Edad: 63 años

Examen físico.
Bautismo en la desmielinización
menor

Condicionales cefálicas

Diplopía crónica -
rines de espeso - nariz

P. arterial: 160/95
F. cardíaca: 72x'

Respiratorio: S/P

Visión: < bilateral

Digestivo: dispepsia
& artrosis

Fecha: / /

Dr. Pedro Antonio Cane Gavilan
R.P. 4248

Indicaciones

osteocálcico = Lumbos
Paracetamol de M. Superior

Metformina - Anticoagulante
D. Milbeto - Aspirina

En tratamiento con
antihipertensivos y por
hipercolesterolemia

Fecha: 12/09/2018

Dr. Pedro Antonio Cane Gavilan
R.P. 4248



POLICIA NACIONAL
Departamento de Identificaciones

VALIDO POR
SEIS
MESES

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Ley 222/93 - Art. 6° Inc. 11

CERTIFICADO QUE: ANGELICA, BARRETO DE VILLALBA
CON C.I. NRO: 482999
NACIDO EN: CORONEL OVIEDO
EL 21 DE FEBRERO DE 1955
C.I. 251-00991960-098
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
NO REGISTRA ANTECEDENTES

Coaguazú, 10 DE SETIEMBRE DE 2018

[Handwritten Signature]
FIRMA INTERESADO



[Handwritten Signature]
Emilce Espinola
S/O 1° O.S Abg.
Identificaciones - Coaguazú
JEFE SECCION





POLICIA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la grande

POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

COMISARIA No. 2 CAAGUAZÚ - V DPTO. CAAGUAZÚ

Carlos A. López y Mcal. López, Bo. Centro, Caaguazú-Telefax 0522-42797 y 42207

= VALIDO NOVENTA DÍAS =

CONSTANCIA DE VIDA Y RESIDENCIA

CONSTE: Que, **ANGELICA BARRETO DE VILLALBA**, nacionalidad paraguaya, de 63 años de edad, nacida en fecha 21 de FEBRERO de 1.955, en Coronel Oviedo, con Cédula de Identidad paraguaya No. 682.999, se presenta y manifiesta que.-

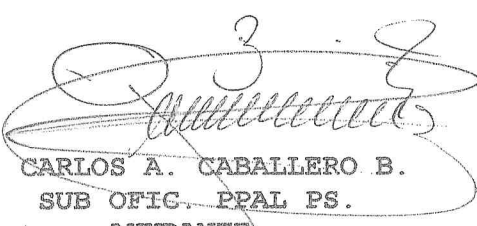
FIJA DOMICILIO; en la casa ubicada en calle 7, Barrio San Miguel Tacurú, Ciudad de Caaguazú.-

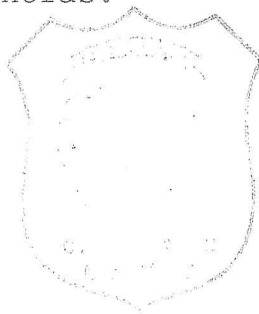
SEGUN TESTIGOS

1.- **PANFILIO PORTILLO SANABRIA**, nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad No. 3.307.935.-

2.- **SALVADOR PERA MACHUCA**, nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad paraguaya No. 897.163, ambos hábiles de adquirir derechos y contraer obligaciones.-

A pedido de la parte interesada, para tramites en el Ministerio de Hacienda, se le expide la presente CONSTANCIA DE VIDA Y RESIDENCIA, de conformidad al Art. 6, inciso 11 de la Ley 222/93, ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL, en la Ciudad de Caaguazú, República del Paraguay, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho, siendo las 10:21 horas.-


CARLOS A. CABALLERO B.
SUB OFIC. PPAL PS.
AYUDANTE -




ANGEL DOMINGO CANTERO V.
CRIO. PPAL. MAAP.
JEFE.-


Interesada/o.-



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.824

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A VARIAS PERSONAS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, a favor del señor Raúl Ojeda, con Cédula de Identidad Civil N° 450.812, cultor de la música paraguaya.

Artículo 2°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón), mensuales, a favor del señor Amado Villalba Franco, con Cédula de Identidad Civil N° 1.759.152, cultor de la música paraguaya.

Artículo 3°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, a favor del señor Alfonso Troche, con Cédula de Identidad Civil N° 1.639.699, cultor de la música paraguaya.


Artículo 4°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, a favor del señor Estanislao Aquino Coronel, con Cédula de Identidad Civil N° 322.759, destacado exponente del deporte paraguayo.

Artículo 5°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 6°.- Los beneficiarios de esta pensión graciable no podrán acogerse a otros beneficios jubilatorios.

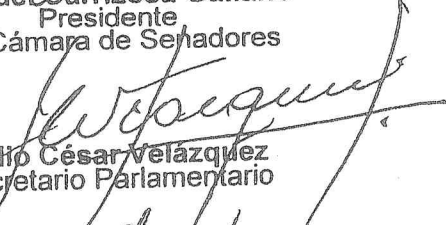
Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Enrique Sálin Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores



Julio César Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 22 de ~~setiembre~~ *septiembre* de 2009.


Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

ES COPIA FIEL


MAURICIO D. AGUILERA C.
SECRETARIO

